

Res. núm. 60-26 que aprueba el contrato entre el Ingenio Rio Ozama y el señor Pedro Ignacio Espaillat Medina, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 10.76 tareas nacionales, equivalentes a 6,768.00 mt², ubicada en la parcela núm. 166 (parte), D.C. núm. 32, lugar El Toro, Proyecto Agropecuario 166, Lote núm. 47, Distrito Nacional. G. O. núm. 11260 del 21 de septiembre de 2026.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 60-26

Visto: El artículo 93, numeral 1), literal k) y la decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República.

Visto: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 11 de junio del año 2007, entre el Ingenio Ozama y el señor Pedro Ignacio Espaillat Medina.

RESUELVE:

Único: Aprobar el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 11 de junio del año 2007, entre el Ingenio Ozama, institución autónoma del Estado dominicano, válidamente representada por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, de una parte y de la otra parte, el señor Pedro Ignacio Espaillat Medina; por medio del cual, el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno, con una extensión superficial de diez punto setenta y seis (10.76) tareas nacionales, equivalente a seis mil setecientos sesenta y ocho punto cero cero (6,768.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 166 (parte), D.C. núm. 32, del Distrito Nacional, lugar El Toro, Proyecto Agropecuario 166, Lote núm. 47; valorada en la suma de sesenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 69,940.00); que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA



LUGAR: PROYECTO AGROPECUARIO 166
CC-2002-5639

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO OZAMA**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Quien actúa en virtud del Poder No.121-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 13 de Febrero del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, el señor **PEDRO IGNACIO ESPAILLAT MEDINA**, dominicano, mayor de edad, casado, Comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1380141-9, domiciliado y residente en el No. 2, de la Calle 5, Los Prados, de esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de Febrero del 2003, contenida en el Acta No. 41, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 2, recomendando la Venta.



CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto Agropecuario 166 a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Segunda Resolución, contenida en el Acta No. 1217, de fecha 01 de Abril del 2003.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de Octubre 2000, contenida en el Acta No. 2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No. 8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No. 1, contenida en el Acta No. 1189, de fecha 31 de Octubre del 2000.

CONSIDERANDO: Que el citado adquirente, pagó el valor total del terreno, por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta, el siguiente inmueble:



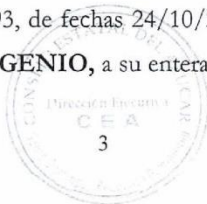
CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR

CEA
"Una porción de terreno con una extensión superficial de **DIEZ PUNTO SETENTA Y SEIS (10.76)** Tareas Nacionales, equivalentes a **SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO (6,768.00)** metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 166 (PTE.), D. C. No. 32, del Distrito Nacional, Lugar: El Toro, Proyecto Agropecuario 166, Lote No. 47, con los siguientes linderos:

Al Norte : Lote No. 40
Al Este : Lote No. 47-A
Al Sur : Calle
Al Oeste : Lote No. 46-A

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de lo Certificado de Título No. 49535, de fecha 05 de Febrero del 1957, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$69,940.00)**, o sea a razón de **SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,500.00)** por Tareas Nacionales, aplicando a dicho valor un (6.84%) de descuento, lo que hace un valor de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$65,158.80)**, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos. 2002-32995 y 2003-22893, de fechas 24/10/2002 y 06/05/2003, valor que declara haber recibido **EL INGENIO**, a su entera satisfacción, razón por la cual



CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR

este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma;

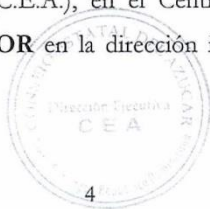
PARRAFO I: El precio de **SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,500.00)** por tareas nacionales, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha Diecisiete (17) de Septiembre del 2002 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha Dieciséis (16) de Septiembre del 2002.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable, que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la Ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.



Handwritten signatures and stamps, including a large blue signature and a stamp that reads 'Dirección Ejecutiva CEA'.

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otra para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los **Once (11)** días del mes de **Junio** del año Dos Mil Siete (2007), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

DR. DOMINGO E. MARTÍNEZ R. PEDRO I. ESPAILLAT MEDINA
Director Ejecutivo

YO, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES** y **PEDRO IGNACIO ESPAILLAT MEDINA**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **Once (11)** días del mes de **Junio** del año Dos Mil Siete (2007).

NOTARIO PÚBLICO

Ar.



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

P.E. No. 121-03

POR PROYECTO
COPIA PARCIAL
#30
Pag. 10

**PODER AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA).**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, de fecha 20' del mes de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) para que a nombre y en representación del Estado Dominicano, suscriba los contratos mediante los cuales los Ingenios **RIO HAINA, CONSUELO, PORVENIR, BOCA CHICA, OZAMA, QUISQUEYA, y AMISTAD** venden, ceden y transfieren a las personas e instituciones indicadas, los inmuebles señalados en cada caso:

1. **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS, INC. (ANPA - MANOGUAYABO):** Una porción de terreno con una extensión superficial de 78,151.00 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de la Parcela No. 34 (parte), del Distrito Catastral No. 31, Sección Manoguayabo, Lugar Hato Nuevo, a un precio mínimo de **CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$125.00)** el metro cuadrado, aprobado mediante Acta No. 29 de la Comisión de Ventas, Resolución No. 65, de fecha 22 de mayo del 2002 y por Acta No. 1209 del Consejo de Directores, Décimo Séptima Resolución, de fecha 15 de octubre del 2002.
2. **PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE SOLARES "MAESTRO LEE":** Una extensión superficial de 325,870.76 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de la Parcela No. 131-A (parte), del Distrito Catastral No. 15/3ra, Municipio Consuelo, Provincia de San Pedro de Macorís, dividido en solares individuales con una dimensión particular de 150.00 hasta 800.00 metros cuadrados cada uno, para una cantidad aproximada de 1,500 solares, a un precio mínimo de **OCHENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$80.00)** el metro cuadrado, aprobado en Acta No. 33 de la Comisión de Ventas, Resolución No. 62, de fecha 31 de julio del 2002 y Acta No. 1209 del Consejo de Directores, Décimo Octava Resolución, de fecha 15 de octubre del 2002.
3. **PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE SOLARES "BARRIO LA ANTONIA":** Una extensión superficial de 161,457.01 metros cuadrados, ubicados

#30
Pag. 10



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

-10-

29. **PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE PARCELAS AGROPECUARIAS "LAS PIRAMIDES"**: Una extensión superficial de 1,218.64 tareas nacionales ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 43 (parte), del Distrito Catastral No. 21, Kilómetro 22 de la Autopista Duarte, Arroyo Indio, Santo Domingo dividido en parcelas individuales con una dimensión particular de 5.00 hasta 50.00 tareas nacionales cada una, para una cantidad aproximada de 30 parcelas, a un precio mínimo de CUATRO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$4.000.00) la tarea nacional, aprobado en Acta No. 35 de la Comisión de Ventas, Resolución No. 50, de fecha 25 de septiembre del 2002 y Acta No. 1209 del Consejo de Directores, Décimo Novena Resolución-7, de fecha 15 de octubre del 2002.
30. **PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE PARCELAS AGROPECUARIAS "PROYECTO 166"**: Una extensión superficial de 6,044.65 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 166 (parte), del Distrito Catastral No. 32, Lugar El Toro, Sección El Mamón, Santo Domingo, dividido en parcelas individuales con una dimensión particular de 5.00 hasta 50.00 tareas nacionales cada una, para una cantidad aproximada de 80 parcelas, a un precio mínimo de SEIS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6.000.00) la tarea nacional, aprobado en Acta No. 35 de la Comisión de Ventas, Resolución No. 52, de fecha 25 de septiembre del 2002 y Acta No. 1209 del Consejo de Directores, Décimo Novena Resolución-8, de fecha 15 de octubre del 2002.
31. **PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE PARCELAS AGROPECUARIAS "MARIA VICTORIA"**: Una extensión superficial de 1,022.13 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 18 (parte), del Distrito Catastral No. 6, Sección Reparadero, Kilómetro 35, Municipio de Yamasá, Provincia de Monte Plata, dividido en parcelas individuales con una dimensión particular de 5.00 hasta 50.00 tareas nacionales cada una, para una cantidad aproximada de 30 parcelas, a un precio mínimo de TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,200.00) la tarea nacional, aprobado en Acta No. 35 de la Comisión de Ventas, Resolución No. 41, de fecha 25 de septiembre del 2002 y Acta No. 1209 del Consejo de Directores, Décimo Novena Resolución-10, de fecha 15 de octubre del 2002.
32. **PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE PARCELAS AGROPECUARIAS "LA CULATA"**: Una extensión superficial de 1,418.72 tareas nacionales, ubicadas



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

-12-

una dimensión particular de 5.00 hasta 50.00 tareas nacionales cada una, para una cantidad aproximada de 10 parcelas, a un precio mínimo de NUEVE MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,000.00) la tarea nacional, aprobado en Acta No. 35 de la Comisión de Ventas, Resolución No. 61, de fecha 25 de septiembre del 2002 y Acta No. 1209 del Consejo de Directores, Décimo Novena Resolución-14, fecha 15 de octubre del 2002.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


HIPOLITO MEJIA

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Melania Salvador Jiménez
Secretaria

José del Castillo Saviñón
Secretario Ad Hoc

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER